



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Risaralda
 Centro Zonal Pereira



38

Pereira,

Señores
SALUD TOTAL E.P.S
 Av. 30 de Agosto No 30-07
 Pereira

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-297367-6601
 Fecha: 2017-06-08 10:36:12
 Enviar a: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
 No. Folios: 1

Referencia: Solicitud Atención prioritaria
HSF SARA ZAMORA VELARDE
SIM 28062972
NUIP 1088321120

ALCALDÍA DE PEREIRA
 Radicación No: **26755-2017**
 Fecha: 09/06/2017-09:29:11
 Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
 Destino: 2.8.1. Dirección de Vigilancia, Control y
 Mejoramiento en Salud
 Anexo:

Cordial Saludo:

De manera respetuosa nos permitimos solicitarle, la mayor colaboración con el fin de *atender a la niña SARA ZAMORA VELARDE*, NUIP 1088321120, quien fueron remitidas al ICBF solicitando se iniciara un proceso de restablecimiento de derechos por la condición de discapacidad de la niña **RETARDO DE DESARROLLO, EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO**, y a título de beneficiario del régimen de salud, de conformidad con lo consagrado en los artículos 27 y 41 numerales 15 y 16, de la Ley de Infancia y adolescencia, Constitución Nacional y demás normas concordantes y aplicables al caso, Ley 100 de 1990.

El padre de la niña nos manifiesta que la EPS le ha venido cobrando copago para atención especializada, razón por la cual les solicito hacer corrección en el sistema para priorizar atención en régimen subsidiado y en condición de discapacidad de la niña.

A la fecha solicito se dé inicio a las terapias físicas pendiente con la niña y un monitoreo para el cual le estaban cobrando un copago al progenitor de la niña de \$198.000, el señor se encuentra desempleado y no cuenta con recursos económicos para dicho pago, por la condición de discapacidad de la niña por ley esta exonerada de cuota moderador, de conformidad con lo establecido en la Ley 1306 de 2009 y la Ley 1098 de 2008.

Teniendo en cuenta que ICBF, no es una entidad prestadora de servicios de salud, respetuosamente les solicito, dado que la niña se encuentran afiliadas a su entidad, se realice atención prioritaria, la niña reside con su familia en la carrera 11 n°85-30 matecaña TEL. 3137917801 – JULIANA MARIA VELARDE.

Esto de conformidad con lo consagrado en los artículos 27 y 41 numerales 15 y 16, de la Ley de Infancia y adolescencia, Constitución Nacional y demás normas concordantes y aplicables al caso, Ley 100 de 1990.

Agradecemos sus acciones frente a esta solicitud, todo en beneficio y cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez.

Cordialmente,


ALEXA CASTRILLÓN LONDOÑO
DEFENSORA DE FAMILIA

C.co. Secretaria de salud municipal
 Carrera 7 N° 18-55 – Alcaldía de Pereira

Carrera 8 Bis No. 35 – 11
 Pereira – Risaralda
 Teléfono: 3296222
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	09 de junio de 2017	Número de radicado:	26755
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALEXA CASTRILLON LONDOÑO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

